

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Como quiera que la parte actora aportó el trámite de notificación por aviso, el despacho requiere al actor, para que, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte la certificación de la empresa de mensajería, donde conste la entrega del por aviso. Téngase en cuenta que la guía de envío no suple la certificación que debe expedir la empresa de mensajería. Se advierte que, en caso de fenecer el término en silencio, se dará aplicación al desistimiento tácito de la acción.

Notifíquese,

**HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **16 de diciembre de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **93**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

Se notifica providencia en estado No. 19 del 3 de marzo de 2023, dado que si bien fue publicada en los estados electrónico, este auto no se desanotó en siglo XXI y, por ende en la fijación de estado, por cuanto se presentó una inconsistencia en el número de radicación quedando desregistrado para el proceso 2021-00887.